



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

229

MADRID NÚMERO 25

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.412 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Moisés David Santos, contra la empresa “Gesco Climatización, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 645 de 2010

En Madrid, a 16 de diciembre de 2010.—Vistos por el ilustrísimo señor don Ángel L. del Olmo Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, los presentes autos número 1.412 de 2010, y acumulado número 1.413 de 2010, seguidos a instancias de don Moisés David Santos, con documento nacional de identidad número 9045842-B, y don Juan Leandro Ruiz Maguiña, con número de identificación de extranjería X-4973333-C, asistidos por la letrada doña María Jesús Rey Suárez, contra la empresa “Gesco Climatización, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, quienes no comparecieron pese a estar citados en legal forma, en reclamación sobre despido, en los mismos se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que con estimación de la demanda deducida por don Moisés David Santos y don Juan Leandro Ruiz Maguiña, contra la empresa “Gesco Climatización, Sociedad Limitada”, en reclamación sobre despido, debo declarar y declaro que la decisión extintiva empresarial de fecha 20 de septiembre de 2010 constituye un despido, que debe ser calificado como de improcedente, pero habida cuenta que la empresa está cerrada y sin actividad en la actualidad, no procede el resultado normal a la calificación de la improcedencia del despido que sería opción entre la readmisión de los actores en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenían antes del despido o el abono de la indemnización legal correspondiente, más los salarios de tramitación, sino que por economía procesal, y para evitar costes innecesarios a las partes, procede declarar extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes, procede declarar extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes, condenando a la demandada “Gesco Climatización, Sociedad Limitada”, a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A don Moisés David Santos: una indemnización de 15.120 euros y la suma de 3.897,60 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 20 de septiembre hasta el 16 de diciembre de 2010.

A don Juan Leandro Ruiz Maguiña: una indemnización de 10.456 euros y la suma de 3.897,60 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 20 de septiembre hasta el 16 de diciembre de 2010.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplezamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gesco Climatización, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.157/11)